

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UNE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UNE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de UNE para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: COLISEO POLIDEPORTIVO GUSTAVO MOYA ANGEL

MESA:0

11,411,473	FELIX ANTONIO ROJAS MORA Remanente	1,077,940,136	LUIS PARMENIO DIAZ ROMERO Remanente
1,077,941,932	HENRY DAVID CRUZ BELTRAN Remanente	1,077,942,868	EDGAR DUBANY CUBILLOS JARA Remanente
20,851,142	LIVIA CELEITA DIAZ Remanente	21,061,466	LUZ MARINA LEAL BAQUERO Remanente
21,061,586	EDNA YADIRA DIAZ ROMERO Remanente	51,656,012	BETTY YANIRA MURCIA DIAZ Remanente
21,060,862	MARIELA SIERRA LEAL Remanente	79,185,547	JAIRO HELY CRUZ SANABRIA Remanente
79,185,705	FREDY ALEXANDER BELTRAN ROMERO Remanente	1,003,967,745	PAULA CAMILA GUTIERREZ ROMERO Remanente

MESA:1

1,077,943,044	ANDRES YESID CARRILLO CRUZ Presidente	1,077,942,026	NASLY MILENA AGUDELO SANABRIA Vicepresid.
1,003,967,717	LUIS MIGUEL CRIOLLO DIAZ Vocal	21,061,886	DIANA PATRICIA HERNANDEZ GARCIA Vocal
21,062,225	NELLY YULIETH SANCHEZ NUÑEZ Vocal	1,077,940,661	ANDREA YOHANA MORALES CELEITA Vocal

MESA:2

21,061,842	ANDREA YAMILE ANGEL MORENO Presidente	79,185,438	EDUARDO ESTEBAN LOPEZ GUTIERREZ Vicepresid.
1,077,940,610	OMAR EDUARDO SUSANA POVEDA Vocal	1,077,941,607	CRISTIAN FABIAN SIMBAQUEVA CHIPATECUA Vocal
79,185,690	JOSE MANUEL DIMATE REY Vocal	1,077,941,609	LUIS ALEJANDRO BAQUERO PULIDO Vocal

MESA:3

1,077,940,369	JUANA MARCELA GUTIERREZ CELEITA Presidente	1,077,941,608	JENNIFER ALEJO GUTIERREZ Vicepresid.
1,077,941,445	JAVIER ENRIQUE ALEJO CUBILLOS Vocal	1,077,942,138	LISETH CAROLINA LEAL ROJAS Vocal
21,061,379	MELBA ZORAYA ARDILA DIAZ Vocal	21,062,145	DEISSY LILIANA HERNANDEZ GARCIA Vocal

MESA:4

1,077,942,462	ANGY PAOLA ARDILA GUZMAN Presidente	21,061,474	MARIANA DIAZ POVEDA Vicepresid.
1,074,160,430	ERIKA LORENA CASTELLANOS BARBOSA Vocal	21,061,617	LAURA GUTIERREZ DIMATE Vocal
1,003,530,641	MAYRA ALEJANDRA VILLAMIL GELVEZ Vocal	11,409,950	PEDRO PABLO BAQUERO QUINTIN Vocal

MESA:5

79,579,004	HELVER MAURICIO RIVEROS RIVEROS Presidente	21,061,931	OLGA LUCIA BUITRAGO TORRES Vicepresid.
53,930,923	DIANA MILENA ARDILA DIAZ Vocal	79,185,382	VICTOR JULIO HERNANDEZ ORJUOLA Vocal
3,226,352	JORGE ARMANDO IBAÑEZ CHAPUENGAL Vocal	79,568,401	DIEGO GUTIERREZ MEDINA Vocal

MESA:6

1,077,940,177	MARIA DEL PILAR SERRATO CELEITA Presidente	21,061,150	ANA DELIA ROMERO ANGEL Vicepresid.
21,062,011	SANDRA MILENA HERNANDEZ DIMATE Vocal	1,077,941,154	RUBIELA CRIOLLO CRUZ Vocal
1,003,967,693	GERMAN ALONSO VILLALOBOS HERNANDEZ Vocal	21,061,701	NANCY LEAL MOLINA Vocal

MESA:7

1,049,634,163	CESAR EDUARDO PARDO SIMBAQUEVA Presidente	1,072,495,505	YNAEL MORALES GUZMAN Vicepresid.
1,077,940,626	LINA CONSTANZA NIAMPIRA ONOFRE Vocal	1,077,941,710	YEISON ALEJANDRO ROJAS BAQUERO Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UNE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,077,940,011	GONZALO CAGUA HERNANDEZ Vocal	21,061,141	ROSA MALELI ROMERO CRIOLLO Vocal
MESA:8			
21,061,167	ROSA PAULINA DIAZ DIAZ Presidente	1,077,940,298	SANDRA PATRICIA CRUZ PARDO Vicepresid.
1,077,940,879	VICTOR YOAN GARZON QUEVEDO Vocal	21,061,556	YOLANDA LEAL MOLINA Vocal
1,077,941,869	MARILYN GISSELLA TAUTIVA VIGOYA Vocal	1,118,023,038	ALFONSO SOTTO ABRIL Vocal
MESA:9			
1,022,983,705	LAURA LORENA ROMERO RAMOS Presidente	79,003,258	GERLAN FERNANDO AGUILAR TELLEZ Vicepresid.
1,077,941,225	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ ROMERO Vocal	79,184,885	JULIAN GIOVANY HERNANDEZ ROMERO Vocal
1,013,660,933	HERNAN DANIEL PARDO VARGAS Vocal	1,077,941,976	LINA MARIANA BAQUERO GARAY Vocal
MESA:10			
21,062,354	MAGDA YULIETH ROMERO BAQUERO Presidente	21,061,802	NIDIA LEAL MOLINA Vicepresid.
21,062,209	JOHANNA HERNANDEZ DIMATE Vocal	79,185,471	JOHN ALEXANDER POVEDA Vocal
79,980,609	EDGAR JULIAN DIAZ ROMERO Vocal	1,077,941,687	FRANCY ESMERALDA PAEZ PORRAS Vocal
MESA:11			
11,411,766	JULIAN YECID CLAVIJO LOPEZ Presidente	1,003,967,734	KAROL ANDREA ROMERO ROMERO Vicepresid.
1,018,497,239	DORIS ADRIANA ROJAS POVEDA Vocal	1,136,887,616	JULIAN FELIPE ARDILA FORERO Vocal
20,352,625	GLORIA PATRICIA GUTIERREZ ROMERO Vocal	1,007,445,621	JHOAN SEBASTIAN NIÑO AGUDELO Vocal
MESA:12			
1,077,941,380	NOHORA CRISTINA SUSANA HERRERA Presidente	39,731,904	GISSELA GUTIERREZ GUTIERREZ Vicepresid.
1,077,942,977	LAURA DANIELA DIAZ GUZMAN Vocal	35,531,965	BLANCA RUSBERY BUITRAGO TORRES Vocal
21,062,012	MARIBEL ARDILA PARDO Vocal	79,185,636	JORGE ELIECER SANABRIA CELEITA Vocal
MESA:13			
1,077,941,038	DEYSY PAULIN POVEDA REY Presidente	21,062,058	ROSA MYRIAM SABOGAL MORENO Vicepresid.
80,213,781	ALEJANDRO HERNANDEZ MURCIA Vocal	21,061,519	ANA LUCIA DIAZ ROJAS Vocal
1,007,819,856	LLICEL TATIANA MARTINEZ BUITRAGO Vocal	21,061,971	DERLY PATRICIA IBAÑEZ ROMERO Vocal
MESA:14			
1,077,940,094	MARTHA VIVIANA SIMBAQUEVA MORENO Presidente	1,077,942,378	DANNIA CONSTANZA ROMERO DIAZ Vicepresid.
79,185,166	WILSON ARDILA ROMERO Vocal	80,047,740	OSCAR ORLANDO RIVEROS RUIZ Vocal
1,015,431,600	CAROLINA DEL PILAR QUEVEDO CRIOLLO Vocal	1,077,941,513	YONATAN FERNANDO PARDO MORA Vocal
MESA:15			
1,023,028,483	NATALIA SIRLEY SIMBAQUEVA VILLALBA Presidente	1,077,941,856	ANGY PATRICIA CARRILLO BUITRAGO Vicepresid.
20,659,984	ANA BETULIA MORENO PADILLA Vocal	79,184,197	EDILBERTO LOPEZ CUBILLOS Vocal
79,184,963	HECTOR FERNANDO BAQUERO POVEDA Vocal	79,184,801	MARCO AURELIO CLAVIJO ROMERO Vocal
MESA:16			
1,032,380,126	LENNY JOHANNA HERNANDEZ BARATO Presidente	1,077,942,146	JAVIER RICARDO ROMERO ROMERO Vicepresid.
79,184,903	OMAR ARMANDO ROJAS SIERRA Vocal	86,065,430	JULIAN FERNANDO DIAZ SIERRA Vocal
1,018,446,821	LIDA CONSUELO ROMERO CELEITA Vocal	1,077,942,407	EDGAR DAVEYTH POVEDA RICO Vocal
MESA:17			
1,077,942,098	SANDRA PAOLA CASTRO CASTRO Presidente	79,184,788	LUIS ALBERTO CAGUA HERNANDEZ Vicepresid.
1,077,942,117	NIXON YADIR LEAL JARA Vocal	21,061,927	DEICY YAZMIN GARAY Vocal
21,062,082	PAULA MILENA CUBILLOS ARDILA Vocal	1,077,942,041	ANDREA LORENA TORRES MELO Vocal
MESA:18			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UNE PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

79,959,468	FABIO NELSON ROMERO ARDILA	Presidente	1,030,622,849	JAIRO ALONSO ANGEL PARDO	Vicepresid.
1,032,487,048	NALLYBER STEFANNY GARZON CASTRO	Vocal	1,069,744,698	ANA MILENA SOLORZANO VILLALBA	Vocal
1,077,941,169	BLANCA AURORA CHINGATE LOPEZ	Vocal	79,185,312	LEIDER AUGUSTO ESPINOSA VILLALBA	Vocal

MESA:19

1,077,940,635	EDITH VIVIANA MORALES MORALES	Presidente	21,062,098	YINNA YANETH CRUZ SANABRIA	Vicepresid.
21,061,455	ANA ROSA CUBILLOS CUBILLOS	Vocal	79,185,030	OMAR ALEXANDER MORA BERNAL	Vocal
79,184,869	EDILSON LEAL MOLINA	Vocal	1,074,134,460	JAIRO ALBERTO PARRADO REY	Vocal

Zona: 99 Puesto: 40 - EL RAMAL

Dirección: ESCUELA VEREDA EL RAMAL

MESA:0

1,077,942,554 IVONNE ALEXANDRA DIMATE ROMERO Remanente

MESA:1

21,061,905	JENNY CONSTANZA RIVEROS CLAVIJO	Presidente	1,077,941,485	KAREN LORENA DIAZ DIAZ	Vicepresid.
1,077,941,736	JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ VILLALBA	Vocal	1,077,940,532	DUMAR HARVEY CHINGATE	Vocal
21,061,492	OLGA GRACIELA MORALES SERRATO	Vocal	1,077,941,304	JULIAN FRANCISCO ROMERO CHINGATE	Vocal

Total jurados de votación nombrados: 133

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de UNE con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA CONSUELO CUBILLOS
ROMERO
REGISTRADOR DE UNE
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL